

**ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES POR CUENTA DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA
(ARTÍCULO 28 RGPD)**

En Granada, a..... dede 20..

Reunidos de una parte, D. Pedro Mercado Pacheco , Rector Magnífico de la Universidad de Granada en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio **(O PERSONA CON COMPETENCIAS DELEGADAS)**, y con las atribuciones que le confiere el Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra parte, D/D.^a XXXX con DNI/NIF: , en nombre y representación de XXX, con CIF XXX, y domicilio social en.....

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y para aceptar y asumir las obligaciones que en el mismo se establecen, a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que, como consecuencia de la firma del Contrato de suscrito entre la XXXX y la Universidad de Granada, XXXX puede acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de la Universidad de Granada (en adelante, el Responsable del Tratamiento o RESPONSABLE); teniendo a estos efectos XXXX la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el ENCARGADO).

2. Que la Universidad de Granada es Responsable del tratamiento de datos personales objeto de este acuerdo conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD- Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Que el RESPONSABLE ha contratado los servicios consistentes en: **(indicar el tipo de servicio)**. La duración de este acuerdo de protección de datos estará vinculada al tiempo establecido en dicho contrato de servicios, incluidas en su caso las correspondientes prórrogas, no siendo las obligaciones y prestaciones contenidas en este acuerdo retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el contrato de servicios.

3. Que para el cumplimiento de dichos servicios, al ENCARGADO le resulta necesario el acceso y tratamiento de los datos personales responsabilidad de la Universidad de Granada. El acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos europeo) y artículo 33. 1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados, por lo cual ambas partes convienen suscribir el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Primera. Objeto, naturaleza y finalidad del encargo

El tratamiento de datos consistirá en:

(Aquel tratamiento necesario para llevar a cabo correctamente el servicio prestado).

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Sin perjuicio de lo previsto en las siguientes estipulaciones, el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el ENCARGADO.

Segunda. Tipo de datos personales y categoría de interesados

Que la Universidad de Granada, en el marco (descripción del contrato o relación jurídica que justifica el tratamiento de datos), autoriza a el tratamiento de los datos contenidos en el/los fichero/os identificados con el nombre (nombre del fichero o base de datos) con el fin o fines de (indicación precisa, expresa e inequívoca del fin o fines a los que se dedicarán los datos del fichero o base).

Tercera. Obligaciones del RESPONSABLE

El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al ENCARGADO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

El RESPONSABLE pondrá a disposición del ENCARGADO cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El RESPONSABLE advierte al ENCARGADO que, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, será considerado Responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

Cuarta. Obligaciones del ENCARGADO

El ENCARGADO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento conforme lo dispuesto en la normativa europea y nacional de protección de datos y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable. *(Indíquese, en su caso, aquellas obligaciones exigibles por la legislación específica aplicable).*

En cualquier caso, cuando trate datos automatizados se obliga a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración.

El ENCARGADO se obliga a aportar evidencias del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y de no estar incurso en prohibición de contratar con entidades del sector público por haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato, a través de declaración de culpabilidad, por la vulneración de una obligación calificada como esencial en los pliegos relativas a su sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos y de con quienes haya subcontratado la prestación objeto del contrato, en caso de que haya sido autorizada.

El ENCARGADO se obliga a tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, y ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición.

El ENCARGADO no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento de este acuerdo.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE la información necesaria para demostrar el cumplimiento del acuerdo, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento, sea por parte del RESPONSABLE o por otro auditor autorizado por este. El encargado deberá de disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, entre las que puede estar la adhesión a un código de conducta o a un mecanismo de certificación aprobados a tenor de los artículos 40 y 42 RGPD, respectivamente. En cualquier caso, estas evidencias se pondrán a disposición del responsable cuando sean requeridas por este.

Quinta. Personal autorizado para realizar el tratamiento

El ENCARGADO se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del RESPONSABLE o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales. La información recogida y manejada en la ejecución de este acuerdo está sometida al secreto estadístico.

Sexta. Delegado de Protección de Datos y representantes del ENCARGADO

El ENCARGADO se compromete a nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Séptima. Medidas de seguridad

El ENCARGADO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como prevé el artículo 32 del RGPD. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección de seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de datos personales". En todo caso, adoptará las medidas de seguridad correspondientes a los sistemas de información de categoría media definidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El ENCARGADO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con el RESPONSABLE para avalar su cumplimiento.

El ENCARGADO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al RESPONSABLE para evaluar su impacto.

De todas formas, el ENCARGADO garantiza que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que entrañe el tratamiento, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimización y cifrado de datos personales. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procedimientos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Octava. Violación de la seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, las violaciones de seguridad de los datos a cargo del ENCARGADO de las que tenga conocimiento deberán comunicarse al RESPONSABLE de forma inmediata, y a más tardar en el plazo de 48 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La notificación será necesaria en todo caso, aun cuando considere el ENCARGADO, que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de una violación de seguridad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales y de sus posibles consecuencias.
- Categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Categorías y el número aproximado de registros de datos afectados.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los posibles efectos negativos.
- Datos de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

Novena. Comunicación de los datos a terceros

El ENCARGADO no podrá comunicar los datos a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anexará al presente acuerdo.

La transmisión de datos a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no precisarán de la autorización del RESPONSABLE si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

Décima. Transferencias internacionales de datos

El ENCARGADO se compromete a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión más Liechtenstein, Islandia y Noruega) u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación o que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anexará al presente acuerdo.

En el caso de que, por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el ENCARGADO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al RESPONSABLE, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Undécima. Subcontratación del tratamiento de datos

El ENCARGADO no podrá subcontratar a un tercero la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el RESPONSABLE, salvo que hubiera obtenido de éste una autorización previa y por escrito para ello; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este acuerdo y a las instrucciones del RESPONSABLE.
- b. Que el ENCARGADO y la empresa subcontratista formalicen un acuerdo o contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En el marco de una subcontratación, siempre que la misma esté autorizada previamente por el RESPONSABLE, si el subcontratista del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO está situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea, o entidad no certificada en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU, será necesario que se otorguen las autorizaciones pertinentes y/o firmar las cláusulas tipo aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El ENCARGADO se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se hayan obtenido las garantías adecuadas.

En cualquier caso, si la empresa subcontratista incumple sus obligaciones en materia de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Decimosegunda. Resultados obtenidos

Todos los datos manejados en ejecución de este acuerdo, el resultado de las tareas realizadas a su amparo y el soporte o soportes empleados para su ejecución serán propiedad de la Universidad de Granada, sin que pueda conservar una copia o utilizarlos para fines distintos a los que figuran en este acuerdo.

Decimotercera. Derechos de los interesados

El ENCARGADO adoptará, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistir al RESPONSABLE en su obligación de responder las solicitudes de los derechos del interesado.

En el caso que el ENCARGADO reciba una solicitud para el ejercicio de dichos derechos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, si fuera el caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), éste debe comunicarlo al RESPONSABLE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata mediante correo electrónico a protecciondedatos@ugr.es y en ningún caso más allá de los dos días laborables siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Deberá asistir al RESPONSABLE, en todo caso, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

Cuando los datos sean tratados exclusivamente con los sistemas del ENCARGADO, deberá resolver, por cuenta del RESPONSABLE, y dentro del plazo establecido, las solicitudes recibidas para el ejercicio de los derechos del interesado en relación con los datos objeto del encargo, sin menoscabo de comunicarlo al RESPONSABLE de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Decimocuarta. Responsabilidad

El ENCARGADO se obliga a colaborar con el RESPONSABLE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (a) medidas de seguridad, (b) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (c) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el RESPONSABLE.

Conforme el artículo 82 del RGPD, el RESPONSABLE responderá de los daños y perjuicios causados en cualquier operación de tratamiento en que participe y el ENCARGADO únicamente responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente al ENCARGADO o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del RESPONSABLE.

El responsable o el encargado del tratamiento estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son responsables, en modo alguno, del hecho que haya causado los daños o perjuicios.

Decimoquinta. Fin de la prestación de servicio

Una vez finalice la prestación de servicios objeto de este acuerdo, si el ENCARGADO hubiera almacenado datos personales, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir (a) los datos personales a los que haya tenido acceso; (b) los datos personales generados por causa del

tratamiento; y (c) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de Derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La devolución se efectuará al RESPONSABLE o a quien este designe. El ENCARGADO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El ENCARGADO mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este acuerdo.

Decimosexta. Jurisdicción

Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que pueda surgir entre ellas con respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o resolución de este acuerdo, incluido el ejercicio de acciones judiciales en ejercicio del derecho de indemnización, ante la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente a la sede del RESPONSABLE del tratamiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente acuerdo, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UNIVERSIDAD DE GRANADA

Por

(En caso de firmarse por otro representante indicar:

NOMBRE y CARGO

Por delegación de competencias

(Resolución de 28 de julio de 2023,

BOJA núm. 148, de 3 de agosto),

El Gerente

Fdo. XXXXX

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

1. Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento.

2. Colectivos y Datos Tratados

Tratamientos y principales colectivos	Datos personales a los que se puede acceder
Tratamiento I: Explicitar	Explicitar los que procedan • Datos identificativos: D.N.I./N.I.F, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma, Correo electrónico • Datos económicos, etc.
Tratamiento I: Explicitar	Explicitar los que procedan • Datos identificativos: D.N.I./N.I.F, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma, Correo electrónico • Detalles de empleo, etc.

3. Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación en sus sistemas de seguridad	☐ Recuperación
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Oros: _____

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado

puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- a) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, el ENCARGADO debe implantar, al menos, las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, siguientes: **a título meramente ejemplificativo, entre otras:)**

- a. Nombramiento de un responsable en materia de protección de datos, quien deberá asegurar el continuo cumplimiento de la normativa aplicable, que podrá tener la consideración de Delegado de Protección de Datos (DPO) en caso que sea necesario.
- b. Establecimiento de funciones y responsabilidades del personal que trate datos de carácter personal.
- c. Comunicación entre el personal de las funciones y responsabilidades definidas asociadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- d. Definición de roles y perfiles para los usuarios de las aplicaciones y sistemas donde se traten dichos datos de acuerdo a las funciones y responsabilidades establecidas, de forma que se evite el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Este sistema de control de acceso deberá garantizar adecuados mecanismos de identificación y autenticación de los usuarios, como por ejemplo a través del uso de contraseñas que han de ser renovadas de forma periódica, uso de datos biométricos, bloqueo automático de usuario ante intentos sucesivos fallidos de acceso, etc.
- e. Medidas automatizadas que limiten de acceso a información para usuarios no autorizados o fuera del plazo de conservación determinado, como por ejemplo mediante técnicas de borrado o de seudonimización de datos.
- f. Procedimientos que limiten el acceso físico a las instalaciones donde se encuentren ubicados los sistemas de información o los soportes físicos.
- g. Registros de control y acceso sobre soportes que contengan datos de carácter personal, que además deberán contar con mecanismos de acceso limitado (p.e. cintas de backup, USBs, dossiers, CDs, etc.).



- h. Procedimientos de recuperación de datos de carácter personal ante su posible destrucción, pérdida o alteración, bajo la supervisión y aprobación del responsable en materia de protección de datos.
- i. Procedimientos de detección, evaluación y notificación, en caso de ser necesario, de incidentes de seguridad que puedan afectar a los derechos y libertades de los interesados.
- j. Ejecución de revisiones periódicas de cumplimiento y de definición y ejecución de los planes de acción para la mitigación de los riesgos detectados.